

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Auditoría de Indexa Capital Group, S.A. (la “Sociedad” o “Indexa”) tiene entre sus funciones, la emisión, con carácter anual, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, de un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida.

2. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE INDEXA A PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL EJERCICIO 2023

- a) La Comisión de Auditoría de Indexa se ha reunido con los auditores de cuentas del grupo, Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal, constatando que no existen cuestiones que hayan podido poner en riesgo su independencia.

Estas reuniones, esto es, han tenido lugar en el marco de las propias auditorías, tanto intermedias, como anuales.

- b) Se han analizado los servicios prestados por el auditor de cuentas durante el ejercicio 2023, con el siguiente resultado:

Auditoría de cuentas anuales de Indexa Capital, A.V., S.A.	19.215
Auditoría de cuentas anuales individuales de Indexa Capital Group S.A.	3.500
Auditoría de cuentas anuales consolidadas de Indexa Capital Group S.A.	8.500
Total servicios auditoría	31.215
Otros servicios relacionados con la auditoría prestados a Indexa Capital, A.V., S.A.	6.300
Otros servicios relacionados con la auditoría prestados a Indexa Capital Group, S.A.	17.500
Total servicios relacionados con la auditoría	23.800
Total servicios auditoría y relacionados	55.015

- c) Los honorarios de los auditores de cuentas se aprueban por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría, que vela por que no comprometan ni su calidad ni su independencia.

- d) Se ha recibido la confirmación escrita de la independencia de los auditores de cuentas frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, a través de carta de carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Auditoría de 14 de marzo de 2024, la cual se adjunta a este informe.

3. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

En atención a las actuaciones realizadas, la Comisión de Auditoría de Indexa considera que, durante el ejercicio 2023, se ha mantenido la independencia de los auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, así como en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

En virtud de lo cual, la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad suscribe el presente informe sobre la independencia del auditor de cuentas correspondientes al ejercicio 2021.

En Madrid, a 20 de marzo de 2024

La Presidenta

El Secretario no consejero

**Doña Soledad Fernández-Rañada
López-Dóriga**

Don Alberto Castañeda González

**Doña Almudena Sainz de la Cuesta
Abbad**

Cabiedes & Partners IV, S.C.R., S.A.

p.p. Don José Alfonso Martín Gutiérrez
de Cabiedes

Anexo Único
Carta de independencia
de Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal

Indexa Capital Group, S.A.
C/ Gran Vía, 35- 2ª Planta
28016-Madrid

A la atención de la Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cuentas:

Estimados señores:

Con fecha 17 de mayo de 2023 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales de Indexa Capital Group, S.A. para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs), y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 por la sociedad de auditoría y (si procede) otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	<u>Euros</u>
Servicios de auditoría	<u>31.215</u>
Auditoría cuentas anuales Indexa Capital, A.V., S.A.	19.215
Auditoría cuentas anuales individuales Indexa Capital Group S.A.	3.500
Auditoría cuentas anuales consolidadas Indexa Capital Group S.A.	8.500
Otros servicios relacionados con la auditoría	<u>23.800</u>
Otros servicios relacionados con la auditoría prestados a Indexa Capital, A.V., S.A.	6.300
Otros servicios relacionados con la auditoría prestados a Indexa Capital Group, S.A.	17.500
Total servicios de auditoría y relacionados	55.015

- La sociedad de auditoría tiene implantadas políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

Grant Thornton, S.L.P. Sociedad Unipersonal



Álvaro Fernández Fernández

14 de marzo de 2024